

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000  
A particulares: 60 céntimos 0000

## Diputación Provincial de Madrid

### CONVOCATORIA DE CONCURSO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en su sesión de 13 de los corrientes acordó anunciar concursos para la provisión de las plazas de Ingeniero Asesor del servicio forestal, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, y dos de Ayudantes, uno primero con 4.500 pesetas, y otro con 4.000 de haber anual, respectivamente, con arreglo a las siguientes bases o condiciones:

#### Para el Ingeniero Asesor

Primera. Que el concursante tenga la categoría de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes.

Segunda. Que sea autor de algún estudio cuya utilidad haya sido reconocida oficialmente con relación a repoblación forestal o reconstitución arbórea del suelo de la provincia, considerada ésta en su conjunto.

Se considerará como recomendable en igualdad de condiciones:

a) Que el concursante haya prestado algún servicio de carácter profesional a la Corporación.

b) Que por la Diputación se hayan conceptualado estimables y, por consiguiente, se hayan aceptado ideas o propuestas respecto del fomento de la riqueza arbórea de la provincia.

#### Para los ayudantes

Primera. a) Ser español y estar comprendido entre los veinte y cuarenta años de edad.

b) Carecer de antecedentes penales debidos a delitos comunes.

c) Poseer la aptitud física suficiente para el buen desempeño del cargo.

Segunda. Ser Auxiliares facultativos de Montes con derecho a prestar al Estado el servicio correspondiente a tal profesión.

Se considerarán recomendables en iguales condiciones o circunstancias: prestar o haber prestado algún servicio a la Corporación y haber realizado trabajos profesionales de carácter oficial dentro del territorio de la provincia.

Los aspirantes a todas las anteriores plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompa-

ñadas de la documentación precisa a justificar los extremos de la convocatoria y cuantos méritos y servicios aleguen, y acompañadas de la cédula personal corriente, en el Registro general de la Corporación y en las horas de diez a trece, en un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Madrid, 17 de febrero de 1932.—El Presidente, R. Salazar Alonso. (Rubricado.)

## Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

### SUBSECRETARIA

Habiéndose suscitado algunas dudas respecto de la forma tramitación de las denuncias que sobre el laboreo de tierras ordena el artículo 4.º del Decreto fecha 28 de enero próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Como aclaración a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto fecha 28 de enero del corriente, y a tenor de lo dispuesto en el 4.º de la Ley de 23 de septiembre del pasado año y 6.º del Decreto de 2 de octubre siguiente, que daba normas para la aplicación de los preceptos de dicha Ley, las respectivas Secciones agronómicas, antes de elevar a la Comisión técnica Central el informe ordenado, deberán dar audiencia al interesado por un plazo que no excederá en ningún caso de dos días, siempre que el interesado lo solicite de palabra o por escrito.

Madrid, a 10 de febrero de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente. (Núm. 142) (Gaceta del 11)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 12 de actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de fundiciones topográficas con destino a la Imprenta municipal hasta 31 de diciembre de 1933.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que esté anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 17 de febrero de 1932.—El Secretario, M. Berdejo. (E.—84)

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 5 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de sepulturas en la Necrópolis del Este.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 17 de febrero de 1932.—El Secretario, M. Berdejo. (E.—83)

## AYUNTAMIENTOS

### TORRELAGUNA

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual han sido incluidos, como comprendidos en el caso

quinto del artículo 96 del reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos siguientes:

Julián Gómez Calleja, hijo de Vicente y de Francisca; nació el día 30 de marzo de 1911.

Cayetano Gómez Vega, hijo de Mariano y de Basilisa; nació el día 7 de agosto de 1911.

Felipe Juan Huerta Sánchez, hijo de Vicente y de Antonia; nació el día 17 de marzo de 1911.

Robustiano Luis San Miguel Giménez de Cisneros, hijo de Antonio y de Carolina; nació el día 24 de marzo de 1911.

Y como se ignora el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan en estas Casas Capitulares, el día 14 del corriente mes, a las diez de la mañana, en que ha de tener lugar el acto de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, y el día 21 del propio mes, a las ocho de la mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, previniéndoles que, de no comparecer, o acreditar, en su caso, haberse presentado en otro Ayuntamiento al acto de la clasificación, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Torrelaguna, 2 de febrero de 1932. El Alcalde, A. José Cid.

(Núm. 449)

### GETAFE

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día doce del actual, el presupuesto extraordinario formado para la apertura de un pozo artesiano con destino al abastecimiento de aguas a la población, queda expuesto al público en la Intervención, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según preceptúan los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal y concordantes de su Reglamento.

Getafe, 15 de febrero de 1932.—El Alcalde, M. Benavente.

## GOBIERNO CIVIL

### Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término mu-



BOLETIN OFICIAL



DELEGACION SECCION PROVINCIAL DE

Presupuestos municipales

PUEBLOS	Rentas	Bienes comunales	Subvenciones	Servicios municipales	Eventuales y extraordinarios	Arbitrios con fines no fiscales
<b>DE 1.000 A 2.999 HABITANTES</b>						
Alame (El)	537 —	400 —			100 —	
Alcobendas	1.535 17	8.500 —			2.500 —	
Algete	1.294 96	12.000 —			230 —	
Aravaca				6.889 25	100 —	80 —
Barajas	1.413 89	5.500 —			36 52	
Belmonte de Tajo	10.377 —				3.000 —	
Brunete	4.485 —				200 —	
Bustarviejo	1.249 44	32.320 —			1.725 —	
Cadalso de los Vidrios	2.728 16	11.399 20			1.975 —	
Campo Real	4.498 07	915 —			100 —	
Canillejas	1.364 19	500 —			1.200 —	1.750 —
Carabana	18.938 —	1.364 44			100 —	
Cenicientos	2.264 36	15.096 —	20.000 —		1.275 —	
Cercedilla	2.581 36	94.395 50		36.400 —	18.850 —	200 —
Collado Villalba	3.934 32	10.000 —			500 —	500 —
Escorial	1.069 84	4.425 —		2.105 —	200 —	3.050 —
Estremera	10.605 24	150 —			210 —	100 —
Fuenlabrada	1.708 60	12.000 —			325 —	250 —
Fuentidueña		100 —			100 —	
Galapagar	6.869 66	6.183 15			250 —	300 —
Guadalix	27.146 20				302 —	
Guadarrama	1.118 75	49.526 48		19.700 —	9.960 —	
Loeches	23.074 52	3.600 50	11.000 —		100 —	
Majadahonda	1.148 64	2.100 —			300 —	500 —
Mejorada	1.525 —	5.550 —			200 —	
Miraflores	37.007 60	1.500 —			2.087 19	
Molar (El)	5.376 96	6.000 —			100 —	
Mostoles	6.520 22	5.710 —			5.886 18	
Navas del Rey	87 92	18.065 25			412 —	
Orusco	2.315 76	800 —			150 —	
Pardo (El)						
Parla	5.937 96	11.195 —			3.500 —	
Perales	3.418 68				1.000 —	
Pinto	5.845 42	2.400 —			5.550 —	500 —
Pozuelo de Alarcón	7.505 16	2.550 —		200 —	2.000 —	
Robledo de Chavela	59.098 12				12.252 74	
Rozas (Las)		8.000 —			720 —	
San Martín de la Vega	43.894 43	2.006 —			5.200 —	
San Sebastián de los Reyes	7.512 50	2.000 —			800 —	
Santa María de la Alameda	955 50	58.205 —			1.300 —	
Tielmes	1.385 50	1.100 —			2.500 —	
Torrejón de Ardoz	1.890 38	3.800 —			5.450 —	
Torrejón de Velasco	15.211 12	3.750 —			14.060 —	
Torrelaguna	3.740 60	10.500 —		19.000 —	1.600 —	
Torres	577 —	1.600 —			50 —	
Valdaracete	7.862 12	800 —			200 —	
Valdemorillo	12.053 72	7.220 —			2.161 48	
Valdetorres	1.813 16	4.000 —			2.358 33	
Valdilecha	4.221 36	2.060 —			916 —	
Villaconejos	1.241 91	615 —				1.100 —
Villa del Prado	4.608 48	27.165 —			1.000 —	
Villaverde	2.372 52	4.750 —			50 —	2.500 —
Villaviciosa de Odón	3.036 —	17.251 —	4.000 —		1.500 —	
Zarzalejo	2.397 52	19.200 —			1.250 —	
<b>TOTALES.</b>	<b>379.354 96</b>	<b>498.267 52</b>	<b>35.000 —</b>	<b>84.294 25</b>	<b>117.692 44</b>	<b>10.830 —</b>

Madrid, 28 de enero de 1932

municipal de Carabancel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

**Sitio en que radican los animales enfermos.** Establos de D. Tomás González, D. Nemesio González y D. Marcelino Fernández.  
**Zonas declaradas infectas:** Los referidos establos sitos en las calles de San José, Juan Alonso y Arroyo de las Fabas.  
**Zona declarada sospechosa:** Una faja de terreno al rededor de la zona

infecta de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanosreceptibles a esta epizootia.  
**Medidas que se deben poner en práctica:** Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se de-

clare la extinción y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Madero y con guía sanitaria.  
 Madrid, 3 de febrero de 1932.—  
 El Gobernador, Emilio Palomo.  
 (Núm. 399)  
 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de-



# DE HACIENDA

## ADMINISTRACION LOCAL

### ordinarios de INGRESOS

Contribuciones especiales	Derechos y tasas	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	Repartimiento	Imposición municipal	Multas	Mancomunidades	Entidades menores	Agrupación forzosa	Rentas	TOTAL
	12.950 —	2.639 —	4.871 77	10.500 —	125 —				4.340 85	36.463 62
	11.300 —	2.511 72		11.474 —	150 —				18.497 79	56.468 68
	6.150 —	3.571 25		10.404 05						33.650 26
	15.647 84	22.760 10		16.738 50	50 —				6.138 09	68.403 78
	5.704 65	11.567 47		12.366 —					5.411 47	42.000 —
7.810 —	12.312 50	1.972 62		1.500 —	500 —				9.500 —	46.972 12
	8.000 —	2.867 —	16.539 —						13.859 —	45.950 —
	700 —	2.871 06		1.850 —						40.715 50
	26.000 —	3.548 69		7.600 —	50 —				10.652 48	63.953 53
	12.560 —	4.470 —		16.250 —	5 —					38.798 07
	36.880 —	24.095 29		19.300 —	500 —				4.735 39	90.324 87
	46 —	3.459 85	16.033 13	13.266 50	500 —				2.918 81	56.627 03
	27.940 —	4.123 70		17.000 —	250 —					87.949 06
	24.400 —	17.760 50		61.902 40	500 —					256.989 76
	10.050 —	2.000 —		43.000 —						69.984 32
	5.350 —	10.860 —		37.350 —	183 49					64.593 33
	50 —	5.700 —	9.600 —	1.620 —	150 —				7.917 39	36.102 63
	10.475 —	4.264 —	18.263 —	20.200 —	100 —				7.335 66	74.923 26
	11.488 —	1.412 —		15.000 —	100 —					28.200 —
	4.186 —	5.855 46		14.150 —		100 —			8.000 —	45.894 27
	4.950 —	1.900 —			200 —				4.368 21	38.866 41
	3.350 —	18.918 29			150 —					102.723 52
		3.117 94		11.245 —					9.662 98	61.800 94
	14.650 —	3.740 —		18.500 —	100 —				3.400 —	44.438 64
	6.300 —	2.480 —		11.000 —	25 —				3.919 62	30.999 62
	5.547 —	9.017 21		3.202 —	100 —					58.461 —
	5.490 —	1.950 —	16.330 95	8.375 —	50 —					43.672 91
250 —	8.010 —	5.846 —	14.200 —	10.768 70	526 82					57.517 92
	4.050 —	1.000 —		6.700 —					2.397 —	32.712 17
	5.295 —	4.346 51		5.236 25	20 —				2.130 —	20.293 52
	16.125 —	750 —	27.625 —						2.036 —	46.536 —
	7.250 —	1.750 —		15.500 —	86 —				1.000 —	46.218 96
4.883 92	26.294 03	8.394 65		18.904 —	100 —				8.963 68	71.958 94
12.000 —	11.300 —	22.700 —		26.750 —	250 —				3.000 —	90.295 42
1.000 —	20.125 —	30.200 —		69.500 —	100 —				4.548 84	137.729 —
			1.390 —						5.197 42	77.938 28
	7.400 —	1.669 31	27.701 02		100 —				2.918 97	48.509 30
	12.050 —	11.195 08			150 —				11.000 —	85.495 51
	13.700 —	8.924 31		14.500 —	50 —				7.763 89	55.250 70
									10.000 —	70.460 50
	12.050 —	4.300 —		17.500 —	200 —				2.000 —	41.035 50
500 —	20.900 —	8.434 65		30.000 —	25 —					71.000 —
	7.250 —	600 —			50 —				1.797 78	42.718 90
	10.750 —	17.234 22		23.000 —	100 —				2.333 36	88.258 18
	4.750 —	3.044 96		8.850 —	200 —					19.071 96
	12.050 —	5.547 96		8.000 —	150 —				8.000 —	42.610 08
	3.300 —	6.878 44		16.000 —	60 —			1.000 —	13.780 11	62.453 75
	6.650 —	1.766 30		4.000 —						20.887 79
	8.055 —	2.550 —		3.000 —	15 —				15.229 14	36.046 50
	31.360 —	6.400 30		21.000 —	500 —					62.217 21
	14.900 —	7.117 04	20.340 27	12.000 —	200 —				4.500 —	91.830 79
	22.250 —	26.388 77		91.200 —					14.477 —	163.988 29
	7.905 —	7.109 90		16.750 —	50 —					57.601 90
	7.610 —	1.536 01		8.000 —	15 —				6.407 99	46.416 52
26.443 92	583.856 02	375.117 54	172.896 44	810.952 40	6.736 31	100 —		1.000 —	250.138 92	3.352.680 72

El Jefe de la Sección  
(Firmado)

finitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Vallecas en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las dispo-

siciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.  
**Sitio en que radican los animales enfermos:** Paraje «La Gavia» situado entre el término de Vallecas, corral de Manzanares y Cuartel de Quintana.  
**Zona declarada infecta:** El expresado paraje.

**Zona declarada sospechosa:** Una faja de terreno al rededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.  
**Medidas que se deben poner en práctica:** Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos y prohibición

de celebrar ferias, mercados y concurso de ganados y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.  
Madrid, a 8 de febrero de 1932.—  
El Gobernador, Emilio Palomo.  
(Núm. 463)



## Ministerio de la Guerra

Excmo. Sr.: A los efectos del concurso de proposiciones de terrenos necesarios para un campo de tiro e instrucción para la guarnición de Madrid, a que se refiere el Decreto de 19 de enero próximo pasado (D. O., número 17), he dispuesto se ajuste a las bases que a continuación se insertan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1932.

AZANA

Señor General de la Primera División orgánica.

*Bases para la celebración de un concurso de proposiciones de terrenos necesarios para campo de tiro e instrucción de la guarnición de Madrid.*

Base 1.ª Por el ramo de Guerra se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de terrenos con destino a campo de tiro e instrucción de la guarnición de Madrid.

Base 2.ª El campo de tiro e instrucción de referencia tendrá una extensión aproximada de unos 100 kilómetros cuadrados, 20 kilómetros por 5, debiendo permitir los ejercicios de una división en pie de guerra y los de tiro de la Artillería ligera de campaña.

Base 3.ª El campo habrá de estar situado en los términos de los alrededores de Madrid y deberá comprender terreno quebrado, a ser posible cruzado por cursos de agua, y poco a propósito para el cultivo, de consistencia media, sin zonas rocosas, para que puedan construirse fácilmente atrincheramientos y por facilidad de los ejercicios de tiro; dispondrá de buenas comunicaciones con la población; tendrá agua potable, en cantidad suficiente para el abastecimiento de las tropas que a él concurran, o presentarán facilidad para obtenerla mediante obras de poco coste; en la elección se tendrá muy en cuenta sus condiciones de salubridad e higiene.

Base 4.ª Podrán admitirse proposiciones que comprendan varias parcelas limítrofes, pertenecientes a diversos propietarios, con tal de que en su reunión resulte un campo de las condiciones que se detallan en estas bases, siendo requisito indispensable que en el ofrecimiento conste, de una manera expresa, la aquiescencia de todos los interesados.

Base 5.ª No se admitirán ofertas de terrenos sujetos a servidumbre de cualquier clase que, directa o indirectamente, afecte a la plena propiedad del solar. Caso de existir servidumbre se acompañarán las oportunas autorizaciones para poderlas variar en forma que los terrenos queden libres de ellas en absoluto. Los terrenos que se ofrezcan habrán de estar inscritos en el Registro de la Propiedad, y entregarse al Estado libres de toda carga.

Base 6.ª El proponente o proponentes de la oferta que el ramo de Guerra acepte en definitiva, responderá, personal y subsidiariamente, a las reclamaciones que puedan formular los propietarios de predios colindantes sobre servidumbres o cualquier otra cuestión que pudiera afectar al pleno dominio del inmueble adquirido, obligándose al vendedor a la evicción y saneamiento.

Base 7.ª Las proposiciones serán admitidas en la Comandancia Militar de la plaza en el término de quince días, contados a partir de la publicación de esta disposición. Se presentarán en pliego cerrado, firmado y sellado por el concursante, entregán-

dose al interesado nota del recibo de dicho pliego.

Base 8.ª El examen e informe de las proposiciones presentadas se efectuará por la Junta de Campos de tiro y maniobras de la primera División orgánica, a cuyo efecto, en el día y hora preñados para el término del plazo de admisión, se reunirá y procederá, en presencia de los concursantes (que concurrirán por sí o por persona que debidamente los represente), a la apertura de los pliegos, confrontándose por medio de índice o relación numerada, que por duplicado deberán contener éstos, los documentos que comprenda cada una, devolviéndose uno de los ejemplares del índice con la conformidad u observaciones que procedan.

Base 9.ª Con todos los antecedentes a la vista y previos los reconocimientos sobre el terreno que estime conveniente, emitirá la Junta su informe razonado, dentro de los quince días siguientes a la apertura de pliegos, en el cual podrá proponer la aceptación de la proposición que considere más ventajosa, o que todas sean desechadas por no estimarlas compatibles con los intereses del Estado o con las condiciones fijadas. También podrá proponer la aceptación condicional de alguna de ellas, previa su modificación en la forma que juzgue más conveniente; en este caso, deberá dirigirse por escrito al autor de la proposición correspondiente, haciéndole presente las variaciones que estime necesario se introduzcan en ella, a fin de que manifieste, también por escrito, si las acepta o no, marcándole plazo.

Base 10. La propuesta, a la que se acompañará el dictamen del Auditor de la División y el informe emitido por la Comandancia de Obras y Fortificación de la División, en lo que atañe a los siguientes extremos: precio de los terrenos que comprenda cada oferta; obras indispensables para que puedan ser habitados temporalmente por las tropas, como caminos de acceso, desagüe de letrinas, establecimiento de cocinas, explanadas para establecer los campamentos y vivaqués, dotación de agua potable, etcétera, etc., será remitida a este Ministerio por el General de la Primera Inspección del Ejército, exponiendo su parecer, si lo estima conveniente, en unión de los informes de los Inspectores de dicha Inspección general.

Base 11. Si, previos los trámites y requisitos legales, se acordara la aceptación definitiva de alguna de las proposiciones, se comunicará dicha resolución al proponente, y desde ese momento se considerará que los terrenos pasan a ser propiedad del ramo de Guerra, que entrará en posesión de aquéllos con todos sus contenidos y pertenencias y libres de todo gravamen y servidumbre, procediéndose seguidamente por el Jefe de Propiedades a formalizar la oportuna escritura con el autor de la proposición agraciada, dentro de las condiciones de precio y demás extremos señalados en la oferta o en su modificación, en el caso señalado en la base 9.ª.

Base 12. El importe de los terrenos será satisfecho a los vendedores al otorgarse la escritura (o en la forma que se indique). De cuenta de éstos serán los gastos de otorgamiento de escrituras y el 1,30 por 100 por pagos al Estado; los de primera copia y demás posteriores a la venta, serán de cuenta del Estado, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de febrero de 1932.

AZANA

(Núm. 544)

(E.—85)

## Providencias judiciales

Juzgado de primera instancia

CHAMBERÍ

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital en los autos que se tramitan por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Pablo Muñoz León y don Luis Fernández Castañeda y Cánovas, contra don Demetrio Revillarte Díaz, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doscientas ocho mil pesetas, intereses pactados y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y por la cantidad de doscientas ochenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, la siguiente:

Finca

Una casa en construcción, sita en esta capital y su calle de Ferraz, por donde le corresponderá el número 43 duplicado, barrio de Argüelles, distrito de Palacio, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente; constará de semisótano, bajo y cinco plantas de pisos y áticos, con cuatro cuartos por planta, dos exteriores y dos interiores; llevará calefacción central, escalera de mármol en la principal y de piedra artificial la otra; dotada de dos ascensores; su construcción será de entramado metálico, cubierta de azotea. Tiene la forma de un pentágono, y linda, por su frente o fachada, al Este, con la calle de Ferraz, en línea de trece metros y sesenta centímetros; a la derecha entrando, o Norte, en línea de treinta y tres metros y cuarenta centímetros, con la casa propiedad del Excelentísimo señor don Luis Manuel de Pando; por la izquierda entrando, o Sur, en dos líneas de dieciocho metros y veinticinco centímetros cada una, que se unen en ángulo muy abierto con las dos parcelas que han sido segregadas de la primitiva finca, y sobre las cuales han sido edificadas dos casas por don Emilio Jerez; y por el fondo, u Oeste, en línea de quince metros y veinte centímetros, con casa propiedad de doña Octavia Roche. Ocupa una superficie que, medida en proyección horizontal, es de seiscientos cuarenta y cuatro metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil trescientos un pies cuadrados, de la cual ocupan las edificaciones unos quinientos cuarenta y siete metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, estando destinados noventa y seis metros y sesenta y siete decímetros restantes a cuatro patios de luces. Uno de estos cuatro patios, que tiene quince metros de largo por dos de

fondo, coincide con otro de la casa medianera, número treinta y seis de la calle del Marqués de Guájio, propiedad de don Emilio Jerez.

Y se advierte a los licitadores:

Que para el acto de dicha subasta que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo, a las doce horas.

Que no se admitirá postura que no cubra las doscientas ochenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, tipo de la misma.

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. D.,

Gabriel Arredondo

V. B.º

El Juez de primera instancia,

Juan de Hinojosa

(A.—399)

CENTRO

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario, establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Juan Avila y Pla, en nombre de don Vicente Gutiérrez Sanz, contra don Manuel de la Peña Iglesias, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la cuarta parte en proindiviso de la siguiente:

Finca

Una casa situada en Madrid, calle del Barco, número siete, moderno, veintiséis antiguo, de la manzana trescientos sesenta y dos, primer cuartel hipotecario, que linda por la derecha entrando en ella, con la casa número nueve primero, propia de la Sociedad Tesoro, de Madrid; por la izquierda con la casa número cinco, de don Guillérmo Weir, y por el testero con la casa número seis de la calle de la Ballesta, perteneciente a don Eugenio de Eguizabal. Tiene de fachada veinticinco pies de fondo; por la izquierda, noventa y siete y medio; por la derecha, noventa y siete, y por el testero, que cierra el sitio, veinticinco pies y medio, formando sus líneas una figura regular



que, medida geométrica-mente, comprende una superficie con la que le corresponde de medianerías de dos mil cuatrocientos cincuenta pies cuadrados, equivalentes a ciento noventa metros también cuadrados y doscientos doce milímetros, según medición practicada por mandato judicial en veintidós de febrero de mil setecientos noventa y nueve por don Bernardo Pota, Arquitecto y Maestro de obras. Consta de planta baja, principal, segundo, tercero y sobabancos, y se construyó de nueva planta en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinticuatro de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**  
La referida cuarta parte de finca sale a pública subasta en la cantidad de treinta mil pesetas, precio convenido por las partes en la escritura otorgada ante el Notario don Fidel Perlado, con fecha dos de septiembre de mil novecientos veintinueve.

**Segunda**  
No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas treinta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**  
Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Ante mí,  
Rafael L. de Pando  
V.º B.º  
Luis Amado  
(A.—394)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, Secretaría de don Felipe González Bernabé, se sigue expediente promovido por la Sociedad de Casas Baratas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, para que en su día se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente el dominio de la finca que se dirá, la cual adquirió por compra al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Fidel Perlado Moreno, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta, teniendo inscrita la posesión de la misma en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, en el libro mil ciento cincuenta y dos del ar-

chivo, folio décimo, finca número seis mil quinientos sesenta y cuatro, de la segunda Sección:

Parcela de terreno sita en esta capital, enclavada en la manzana ciento veintiséis del Ensanche, correspondiente a la antigua Vereda de Postas, distrito de Chamberí, segunda sección del Registro de la Propiedad de la Zona del Norte, procedente como se ha dicho de la referida suprimida Vereda por innecesaria, mediante existir en dicha calle, que regula la comunicación a que aquélla afectaba. Linda: al Norte, con terrenos que pertenecieron al señor marqués de Mendoza Cortina; al Este y Oeste, en recta de noventa y cinco metros y noventa y cinco metros noventa y cinco centímetros, respectivamente, con propiedad de la Cooperativa de Casas Baratas, antes señor marqués del Llano de San Javier; y al Sur, en línea de fachada Norte, con la calle de Maúdes. Tenía la forma de un cuadrilátero, y su superficie, rectificadas con el ancho de seis metros, era de quinientos setenta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados.

Por providencia fecha veinticuatro del actual ha sido admitida la indicada solicitud, mandando se cite al señor marqués de Mendoza Cortina, cuyo nombre, apellidos y domicilio se desconocen, como colindante por la parte Norte de la parcela de terreno que queda descrita, y convocar a las personas ignoradas a quienes perjudique, en su caso, la inscripción de dominio pretendida por la Sociedad de Casas Baratas para Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería y Arquitectura, para que comparezcan en dicho expediente si tienen que alegar algún derecho y con las pruebas fundamento de su oposición, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, que lo será por tres veces, en los periódicos oficiales; advirtiéndoles que pasado ese plazo sin hacer oposición, se resolverá lo que proceda, parándoles en su caso el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
El Juez de primera instancia,  
Dr. José Santaló  
(A.—387 bis)

**BUENAVISTA**

**EDICTO**

En virtud de lo mandado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en autos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria sigue don Antonio Elfas Cabanzón, representado por el Procurador don Mariano García Estebanz, contra doña Antonia Bardán Cárdo y otra, en reclamación de un crédito de veinticinco mil pesetas de principal, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada, que es:

Una casa, sita en el pueblo de Guadarrama, a las afueras de la población, paraje de San Roque y carretera de la Co-

ruña, señalada con los números uno y tres, Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial; habiéndose señalado para el acto del remate el día veintidós de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea, la cantidad de cuarenta mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho precio.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
P. H.,  
Carlos de Andrés  
Ursicino Gómez Carbajo  
(A.—398)

**LATINA**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en los autos juicio ejecutivo que insta el Procurador don Mariano Albéniz, en representación de la Sociedad Anónima «Kemsley Millbourn Crédito Comercial», contra don Emilio Corrocher Tejedor, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta Una camioneta, marca «Willys», C. 101, matrícula 38-793 M., motor número 14-772 y chasis 13-716, en la suma de dos mil quinientas pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de marzo próximo y hora de las doce, haciéndose presente a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y

Que para intervenir en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último,

Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder, debiendo consignarse el precio dentro de los tres días siguientes a la aprobación del remate.

Madrid, quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.  
El Secretario,  
Ramiro López  
V.º B.º  
Salvador Alarcón.  
(A.—391)

**LATINA**

**EDICTO**

En autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y Secretaría de don Francisco de Paula Rives sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Esteban Medrano, sobre secuestro, se ha dictado la siguiente

**Providencia:**

Juez señor Alarcón.—Madrid, diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado este escrito, que se una a sus autos; por hecha la manifestación que contiene; y notifíquese el estado de los autos a los segundos acreedores hipotecarios don Antonio Villate y Vaillant y don Fernando Martín de Vidales, al primero en el domicilio que se indica, si en él resultara vivir, y al segundo, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si bien al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca hipotecada, casa número ciento uno de la calle de Velázquez de esta capital, toda vez que no ha de practicarse avalúo de ella, por haberse fijado en la escritura el tipo de subasta.—Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Alarcón.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se expide y firma la presente en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
V.º B.º  
El Juez,  
Salvador Alarcón  
(A.—396)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos por el procedimiento especial establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Hilario Dago Cuchillero, contra doña Ambrosia Maroto García, casada con don Ambrosio Leal López, hoy su hija y heredera doña Asunción Leal Maroto, vecina de Leganés, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cinco mil pesetas de principal, intereses convenidos, gastos y costas, consignado en escritura pública, en cuyos autos, en providencia del doce del actual mes, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días, y por el tipo del setenta y cinco por ciento de la primera subasta, y doble y simultáneamente, la finca hipotecada siguiente:

Casa en la villa de Leganés, término municipal del mismo nombre, distrito judicial de Getafe, provincia de Madrid y su calle, llamada



Costanilla de Tobares, señalada con el número uno, que mide cuatrocientos dieciséis metros sesenta centímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil trescientos sesenta y seis pies, también cuadrados, y es en el Registro de la Propiedad el número quinientos sesenta y tres.

Para el acto del remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Que el tipo de venta en esta segunda subasta es la cantidad de treinta y un mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del de la primera subasta celebrada sin postor, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

#### Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

#### Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

#### Quinta

Que los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que deberán conformarse y sin derecho a exigir ningunos otros.

#### Sexta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote.

Adolfo Ortiz Casado  
(A.—395)

### CHAMBERÍ

Morante Ramos (Vicente), natural de Madrid, hijo de Vicente y de Florentina, de diecinueve años, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Jordán, número 8, procesado en causa por tentativa de robo con el número 587 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel celular, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 1 de febrero de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Juan de Hinojosa.

(B.—306)

### CONGRESO

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 21 de noviembre último, por la cual se llamaba al procesado José Blanco Carpio, natural de Castro del Río (Córdoba), de treinta y seis años de edad, hijo de José y Mercedes, para que compareciera ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, sito en la calle del General Castaños, número 1, en virtud del sumario número 200 de 1931, seguido contra el mismo por estafa.

Madrid, 9 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Ildefonso Bellón.

(B.—304)

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de Madrid, se cancela la requisitoria de fecha 9 de enero de 1932, que se hubiere publicado en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llamando a J. Cherif, conocido también por Muley Mustafá, de cuarenta y dos años, casado, abogado y Consejero de la Alta Comisaría, de nacionalidad marroquí, natural de Tánger, procesado en el sumario instruido ante dicho Juzgado con el número 1.320 de 1931, por hurto.

Madrid, 2 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Ildefonso Bellón.

(B.—305)

### PALACIO

Soldado Carames (Bernardino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Palacio, Secretaría del señor Infante, a fin de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado.

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 1932.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—José González Llana.

(B.—307)

Aroz Abrego (Rafael), natural de Pamplona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Lorenzo y de Damiana, domiciliado últimamente en la calle de Jacinto Verdaguer, número 2, procesado por hurto en sumario 398 de 1929, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría de don Juan Infante, a fin de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la superioridad.

Madrid, 5 de enero de 1932.—El Secretario, Doctor Juan Infante.—José González Llana.

(B.—308)

### LATINA

#### EDICTO

En virtud de lo mandado en providencia de esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital en los autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen a instancia del Procurador don Juan Avila Pla en representación de don Vicente Gutiérrez Sáinz, contra la Cooperativa de Casas Baratas «Orcasitas», se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en la suma de ciento cincuenta mil pesetas el inmueble siguiente:

Una tierra o finca rústica, situada en el término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio

de los Carrascales y el Lagarto, de haber doce hectáreas, noventa y ocho áreas y veintisiete centiáreas. Linda al Norte con tierra de los herederos del Marqués de Valmediano; al Este, con el camino de Madrid a Villaverde y tierras de los herederos del Marqués de Valmediano; al Sur con estos mismos herederos y el Prado Concejo, y al Oeste con tierras de los herederos de don Eduardo Morales, otras de los de don Santiago Esteve, las de don Julián Fernández Argente, hoy de don Pedro Orcasitas Ruiz, y otras de los herederos del señor Marqués de Valmediano.—Sobre la parte del terreno descrito la Cooperativa de Casas Baratas «Orcasitas» se halla construyendo treinta y siete hoteles, formando una manzana, dos de ellos de tipo A y con una superficie de ochenta metros y setenta decímetros cuadrados cada uno, y treinta y cinco tipo B, de cuarenta y siete metros y noventa y cinco decímetros cuadrados de superficie también cada uno, y todos ellos cubiertos aguas.—Del total número de hoteles, nueve están distribuidos y terminados, y veintiocho sin distribuir.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, y hora de las doce y treinta, haciéndose presente:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y por último, que no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta, del cual habrán de consignar los licitadores el diez por ciento en efectivo en la mesa del Juzgado para poder tomar parte en ésta.

Madrid, quince de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Ramiro López

V.º B.º  
Salvador Alarcón

(A.—393)

### Juzgados municipales

#### EL PARDO

En vista de lo acordado por el señor Juez municipal de esta localidad, en providencia dictada en expediente de juicio de faltas por lesiones a Demetrio Espinosa del Pozo y Marcelino Revilla Pellón, que les fueron causadas en esta carretera en la tarde del 1 de mayo de 1930, al chocar la motocicleta que ocupaban con la camioneta de la matrícula de Madrid, número 6.704, se cita por el presente a dicho lesionado Marcelino Revilla y al conductor de la referida camioneta,

Rafael Olvera Sánchez, que dijero vivir en la calle de Eloy Gonzalo, número 4, y Palma, número 11, respectivamente, desconocidos sus actuales domicilios, para que a los doce días contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once horas, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de llevar a efecto la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará perjuicio.

El Pardo, 5 de febrero de 1932.—El Secretario, Firmado.  
(Núm. 423) (B.—303)

### Juzgados militares

#### VITORIA

Manuel Feito Parrondo, hijo de Benigna, natural de Folgueras del Río, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión carnicero, de veintinueve años de edad. Sus señas personales: estatura, un metro 661 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor don Epifanio Miguel Alonso, con destino en el Regimiento de Cazadores de Caballería número 6, de guarnición en Vitoria, o ante el Juez instructor del Juzgado permanente de la plaza de Madrid, para comunicarle la gracia de indulto que le ha sido concedida por la falta grave de primera deserción, como acogido a los beneficios de los Decretos del Gobierno provisional de la República de 14 y 25 de abril de 1931.

Vitoria, 29 de enero de 1932.—El Teniente Juez instructor, Epifanio Miguel.

(Núm. 337) (B.—260)

## Ministerio de la Guerra

### Incorporación a filas

#### CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L., número 293), he tenido a bien disponer sean destinados a Cuerpo los 2.365 reclutas de servicio reducido y los 22.680 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1931 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por las Ordenes circulares de 2 de diciembre y 23 de septiembre pasados (D. O., números 262 y 214), sin que sea enecesaria la presentación en las Cajas de recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.º Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de cuota, a fin de que por los jefes de éstos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo que deberán satisfacer antes del 31 de julio próximo. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el Jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la División, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los preceptos de la Orden circular de 23 de agosto de 1930 (D. O., número 190).

2.º Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpos en la cuantía que fije el estado que se in-

será a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, las Cajas de la Primera División destinarán a Cuerpos de la Quinta División, 708 reclutas para Infantería, 100 para Artillería y 100 para Ingenieros. Las Cajas de la Segunda División facilitarán a los Cuerpos de la Primera 613 para Infantería, 100 para Caballería, 300 para Artillería y 200 para Ingenieros; y a los Cuerpos de la Tercera División, 512 necesaria la presentación en las Capas para Infantería y 100 para Artillería. Las Cajas de la Tercera División a Cuerpos de la Cuarta, 612 para Infantería. Las Cajas de la Octava División destinarán a Cuerpos de la Sexta: 666 para Infantería, 100 para Caballería y 150 para Artillería; y a los Cuerpos de la Séptima División, 364 para Infantería.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para destino a Cuerpo que resulte, será destinado a Cuerpos de la División a que pertenezcan las Cajas; y si faltaran, serán destinados de menos a los Cuerpos de otras divisiones.

3.º Los Generales de las Divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias fijarán los cupos que las Cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado, que se ocurrirán de varias de ellas.

4.º Los jefes de las cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente Reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más

bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en caja y alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha 1 del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas y las remitirán antes del día 10 de marzo próximo a los jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales, en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y a ser posible las señas de su domicilio.

5.º Los jefes de las cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población, y caso contrario se lo comunicarán a los alcaldes o cónsules de España en el Extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.º Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930.

7.º Los jefes de las Cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la segunda quincena de marzo próximo, los estados numéricos de la

distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del Reglamento de reclutamiento.

8.º Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlás a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de febrero de 1932.

AZANA

Señor...

**ESTADO QUE SE CITA**

**Número de reclutas que se asignan a los Cuerpos**

**PRIMERA DIVISION**

**Infantería**

Regimiento núm. 1, 300.  
Regimiento núm. 6, 300.  
Regimiento núm. 16, 300.  
Regimiento núm. 31, 300.  
Regimiento de Carros ligeros de combate núm. 1, 150.  
Total de Infantería, 1.350.

**Caballería**

Regimiento Cazadores núm. 2, 150 reclutas.  
Regimiento Cazadores núm. 3, 150 reclutas.  
Grupo Escuadrones Auto ametralladoras-cañones, 100.  
Total de Caballería, 400.

**Artillería**

Regimiento ligero núm. 1, 200.  
Regimiento ligero núm. 2, 200.  
Regimiento a caballo, 200.

Grupo defensa contra aeronaves, 100 reclutas.

Grupo de Información núm. 1, 40.  
Total de Artillería, 740.

**Ingenieros**

Regimiento Zapadores Minadores, 150 reclutas.

Batallón Zapadores, 100.

Regimiento Ferrocarriles, 150.

Regimiento de Transmisiones, 150.  
Grupo de Alumbrado e Iluminación, 75.

Total de Ingenieros, 625.

**Aviación**

Servicio de instrucción y Material, 100 reclutas.

Primera Escuadra, 100.

Total Aviación, 200.

**Intendencia**

Primera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo), 100.

**Sanidad Militar**

Primera Comandancia (Plana Mayor y primer Grupo), 100.

Total de la primera división, 3.515.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de 1 de abril de 1931, series A número 301.652; B 9.107 y 167.360, y C 136.946 y 6.486, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 6 de febrero de 1932.—El Director general, (Firmado).  
(Núm. 417)

de punto de lana, con destino a los acogidos del Establecimiento, y que se den las más expresivas gracias a la donante.

213. Quedar enterada del oficio del Sr. Arquitecto Jefe provincial, participando que, en virtud de lo acordado por la Comisión en 12 de noviembre pasado, ha sido nombrado oficial vidriero-fontanero, afecto a las cuadrillas destinadas a la reparación y conservación de edificios provinciales, con destino en el Hospital Provincial, el ex acogido del Hospicio Alejandro Olivares Serrano.

214. Quedar enterada del oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, participando que, en virtud de lo que determina el artículo 10 del Reglamento de dicho Cuerpo, ha sido organizado por los Profesores Sres. Bourkaib y Botella un curso breve teórico-práctico de Obstetricia para matronas, que tendrá lugar en el presente mes de febrero en la Casa de Maternidad.

215. Autorizar a las enfermeras de la Casa de Maternidad, señoritas Isidra Sualdea, Juliana Gómez, Nicolasa Yubero, Gregoria Camarero y Josefina Caba, para que asistan gratuitamente al curso breve teórico-práctico de Obstetricia para matronas, organizado por los doctores Bourkaib y Botella en dicha Casa de Maternidad.

216. Que en vista de no haber ocasionado gasto alguno en el Hospital Provincial D. Joaquín Rubiato Arribas, le sean devueltas, por el Director de dicho Establecimiento, las 120 pesetas que satisfizo como primera quincena a su ingreso en el mismo, como enfermo distinguido.

217. Que por la Comisión de Beneficencia, Sr. Visitador de la Plaza de Toros, Secretario de la Corporación, Arquitecto Jefe provincial y representación de la Empresa, se gire la visita a dicha Plaza, que determina el apartado f) de la quinta estipulación del vigente contrato.

218. Aprobar el acta remitida por el Sr. Arquitecto Jefe provincial de la recepción definitiva de la instalación de cámara frigorífica en el Depósito de cadáveres del Hospital Provincial, por haberse verificado dicha recepción de conformidad con lo determinado en la base décima del pliego que sirvió para el concurso de adjudicación a la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas.

Fiscalía del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre últimos, por importe de 123,50 pesetas cada mes.

190. Aprobar las cuentas de gastos del material invertido en la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, acreditando la inversión de la suma librada para el indicado objeto, correspondiente al mes de diciembre último, por importe de 247 pesetas.

191. Aprobar las cuentas de Colecturía de los meses de noviembre y diciembre últimos.

192. Aprobar las cuentas rendidas por el Director de la Inclusa y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los libramientos números 6.105, 6.594, 6.716, 6.717 y 6.771, expedidos a justificar, para diferentes gastos de dicho Establecimiento.

193. Aprobar la cuenta rendida por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento número 6.770, expedido con cargo a la relación «Alimentación», del Presupuesto de dicho Establecimiento.

194. Aprobar la cuenta de gastos fuera de contrata, rendida por la Superiora del Asilo de San Isidro, en Aranjuez, y correspondiente a los meses de septiembre a noviembre últimos, por importe de 781,45 pesetas.

195. Aprobar la cuenta rendida por la Superiora del Asilo de San Isidro, en Aranjuez, acreditando la inversión del libramiento número 6.588, expedido a justificar, para la adquisición de materiales con destino a obras, que, por administración, se realizan en dicho Asilo.

196. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes de enero.

197. Aprobar cuenta justificativa de devengos y gastos suplidos por la representación oficial de esta Diputación, que asistió a los actos conmemorativos del centenario del fusilamiento de Torrijos, celebrados en Málaga en el pasado mes de diciembre, declarando de abono su importe total de 1.020,70 pesetas, con cargo a la consignación correspondiente del Capítulo II, artículo 1.º, de Gastos.

198. Quedar enterada del oficio del Tribunal de Cuentas de la



## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación de salarios a instancia de José Alafont Aceitero, contra don Santiago Calvo Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia*

En Madrid, a 30 de enero de 1932. Habiendo visto con intervención de Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, José Alafont Aceitero, mayor de edad, casado, mecánico y de esta vecindad; y de la otra y como demandado, don Santiago Calvo Sánchez, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio sobre reclamación de salarios,

### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Santiago Calvo Sánchez a que pague a José Alafont Aceitero, 953,72 pesetas, en remuneración de horas extraordinarias, absolviendo a dicho demandado de lo demás pretendido por el actor.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Notifíquese al demandado por su rebeldía en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a don Santiago Calvo Sánchez, expido el

presente, que firmo en Madrid a 5 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. (Núm. 437)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, en los autos seguidos a instancia de Manuel Torón Flores, contra don Arturo Sanchez y don Constancio Vaqueiro, sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dichos demandados, que obran depositados en poder del último en la calle, digo Plaza de Isabel II, número 1, y cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

Dos gramolas, marca «Imperator», completamente nuevas, con doce discos cada una, marca «Regal», con distintas piezas, sacadas en la suma de 250 pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día 24 del actual y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sita en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su importe.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente con el vistobueno de Su Señoría, que firmo en Madrid, a 3 de febrero de 1932.—El Secretario, P.

S., Antonio Menéndez.—Vistobueno. El Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco. (Núm. 452)

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID

CUENTA del 5 y 3 por 100 de los depósitos constituidos durante el cuarto trimestre de 1931.

### INGRESOS

Existencia anterior, 4.692,13 pesetas.

Del trimestre, 82,75 pesetas.

Total, 4.774,88 pesetas.

### GASTOS

Por gratificaciones y diversos gastos, 350,75 pesetas.

Existencia para el año 1932, pesetas 4.424,13 pesetas.

Total, 4.774,88 pesetas.

Madrid, 28 de enero de 1932.—El Ingeniero Jefe del Distrito (firmado). (Núm. 304)

## UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Servicio de Obligaciones 6 por 100.

Emissiones años 1923 y 1926

A partir del día 1 de marzo próximo se pagarán contra cupón número 18 de las obligaciones 6 por 100 emitidas en 1923, y contra cupón número 13 de las obligaciones 6 por 100 emitidas en 1926, los intereses vencimiento 1 de marzo de las que tiene esta Sociedad en circulación, a razón de 15 pesetas libre de todo impuesto.

Este servicio se efectuará en Madrid, Oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Se-

bastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada), y en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

Madrid, 18 de febrero de 1932.—Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director gerente.

(A.—394)

## FRATERNIDAD MUTUA NACIONAL

### CONVOCATORIA

La Fraternidad Mutua Nacional convoca a sus asociados a Junta general ordinaria para el día veintiuno de los corrientes en su domicilio social, Goya, 56, con el siguiente orden del día:

Dar lectura al acta de la sesión anterior, presentar para su aprobación el balance del ejercicio anterior y cubrir una vacante en la Directiva.

Podrán acudir a esta Junta todos los asociados con derecho al cobro.

Madrid, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

Escolástico Zaldívar

(A.—397)

## ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

## CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 23

Especialidades :- Consulta diaria

muy económica

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Teléfono 53202

República, fecha 4 del actual, participando haberse dictado auto de fenecimiento en las Cuentas de Fondos de esta Diputación, correspondientes a los ejercicios de 1900 a 1905.

199. Asignar en concepto de dietas la cantidad de 150 pesetas a cada uno de los señores D. Gregorio Romero y D. Angel Ramírez, como vocales del Tribunal designado para la provisión, por concurso, de una plaza de mecánico de linotipia y dos de linotipistas para la Imprenta Provincial, gasto que se satisfará con cargo al capítulo de «Imprevistos».

200. Trasladar a informe de la dirección del Hospital Provincial instancia del Instituto de Biología y Sueroterapia, reclamando abono de 10.503,90 pesetas por suministros de sueros y vacunas a dicho Establecimiento en el año 1930.

201. Trasladar a informe de la dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes solicitud de las herederas de doña Tomasa Escribano, interesando el abono por arriendo de un hotel en Tablada para estancia de acogidas en dicho Establecimiento.

202. Aprobar un crédito de 6.500 pesetas para terminación de los trabajos de la valoración de la matrícula de cédulas, formación de estadística y liquidación con los recaudadores de la Capital y pueblos de la provincia, en armonía con los acuerdos de 23 de julio y 29 de octubre últimos, gasto a satisfacer a razón de 4.000 y 2.500 pesetas, respectivamente, con cargo a las consignaciones que figuran en el presupuesto vigente, capítulo V, artículo 1.º, tituladas «Premio y gastos de recaudación voluntaria en la Capital» y «Premio y gastos de recaudación voluntaria en los pueblos de la provincia».

203. Suplementar en 800 pesetas para rectificar error padecido a la formación del presupuesto trimestral vigente, la consignación figurada en el capítulo I, artículo 3.º, «Deudas», para pago de minutas de honorarios de Peritos tasadores del Manicomio de Ciempozuelos, cuya cantidad se obtendrá del sobrante inicial de 2.773,63 pesetas, con que se ha formado el presupuesto provisional para el primer trimestre del presente año.

204. Resolver consulta elevada por la Intervención acerca de remuneraciones por servicios extraordinarios, en el sentido que

únicamente se entenderán subsistentes, sin perder, no obstante, su carácter transitorio, las gratificaciones reconocidas en el pasado año al Jefe de la Sección de Cédulas, al Encargado del Libro de actas y al Oficial administrativo que presta servicio de tarde en la Secretaría del señor Presidente, así como aquellas que tuvieron consignación expresa en el presupuesto, o que ya hubieran motivado acuerdo sobre su permanencia.

205. Que se realicen gestiones cerca del Gobierno para que sea cedida a la Diputación alguna de las edificaciones que, conforme al Decreto que pone en práctica el artículo 26 de la Constitución, han de ser afectadas a fines de beneficencia.

206. Que se coloque un bajorrelieve en la Fuente de la Morcuera, en honor de D. Manuel B. Cossío.

207. Que la próxima reunión de la Comisión Gestora se aplace hasta el sábado, 13 del actual.

212

## SESION DEL DIA 13 DE FEBRERO DE 1932

208. Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la desgracia que aflige al señor Fernández Almiñana, con motivo del fallecimiento de su hermano, ocurrido en circunstancias trágicas.

209. Señalar para la celebración de sesiones los días 18 y 25 del presente mes y 3 del próximo.

210. Aprobar la moción de la Presidencia proponiendo se solfitee respetuosamente de los Poderes públicos sea declarada urgente la aprobación de la futura Ley Provincial.

211. Aprobar las gestiones realizadas a virtud del acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de 7 de enero último, y en su consecuencia, trasladar desde la Inclusa al Hospital de Epilépticos de Carabanchel al niño José Luis Cordavias González, cuya estancia en dicho establecimiento será costeadá por la Diputación, a razón de tres pesetas diarias, que se abonarán con cargo a la partida de «Estancias de los Asilos de El Pardo».

212. Quedar enterada del oficio de la Dirección de la Inclusa y Colegio de la Paz, participando que, el día 23 de enero último, le fueron entregados, por doña Consuelo Santos de Gurich, 12 abriguitos